

internacionales sobre la materia; y, por tanto es responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes.

DECLARACIONES

I. De la FUNDACIÓN SPARKASSEN:

Posee una oficina de representación en México, cuya constitución se tiene reconocida de conformidad con el testimonio notarial número 31,555 de fecha 23 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Aspron Pelayo, Notario Público número 186 del Distrito Federal, y de conformidad con los poderes otorgados por el Presidente del Directorio de la Sparkassenstiftung en Alemania, el Lic. **Rolf Werner Gempel**, está facultado para suscribir el presente convenio. Asimismo cuenta con el financiamiento por parte del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) para la implementación del proyecto denominado "Proyecto Regional para la Mejora del Acceso Sustentable a Servicios Financieros a través del Fortalecimiento de Estructuras de Capacitación y de Federaciones en Latinoamérica y el Caribe" que comprende diez (10) países en América Latina y el Caribe: Argentina, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay y Perú, con cuatro (4) temas claves: (1) Formación Dual Financiera, (2) Sistemas de Profesionalización mediante Capacitación, (3) Fortalecimiento de Federaciones y (4) Educación e Inclusión Financiera, cuya fase actual terminará el 30 de Septiembre de 2022.

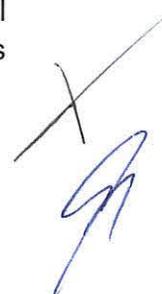
II. De la SSF:

La **SSF** es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, vigente a partir del 2 de agosto de 2011; representada legalmente por el Ing. **Rolando Roberto Brizuela Ramos**, en su calidad de Superintendente, ostentando por tanto, la representación legal, judicial y extrajudicial de la **SSF**, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

III. DE LAS PARTES:

La cooperación entre **LAS PARTES** se refiere a los siguientes aspectos:

- 1) Las acciones y compromisos de cada una de **LAS PARTES** indicadas por medio del presente instrumento, de manera enunciativa más no limitativa, con la finalidad de que éstas lleven a cabo su implementación.



CONVENIO DE COOPERACIÓN

POR UNA PARTE, SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION E.V. (FUNDACIÓN ALEMANA DE CAJAS DE AHORRO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROLF WERNER GREMPEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PROYECTO LATINOAMÉRICA PARA EL SALVADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “FUNDACIÓN SPARKASSEN”; Y POR OTRA PARTE, LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUPERINTENDENTE DEL SISTEMA FINANCIERO, ING. ROLANDO ROBERTO BRIZUELA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SSF”, Y, JUNTAMENTE CON “SPARKASSENSTIFTUNG”, COMO LAS “PARTES”, CONVENIMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1) La **FUNDACIÓN SPARKASSEN** fue creada por el Grupo Financiero Sparkassen, con el objetivo de transmitir la experiencia ganada a lo largo de sus más de 200 años de operación en Alemania. La **FUNDACIÓN SPARKASSEN** está enfocada en brindar consultoría, asistencia técnica y capacitación, a cajas de ahorro, cooperativas de ahorro y préstamo, asociaciones de instituciones de microfinanzas e instituciones similares, así como a instituciones reguladoras, autoridades y gobiernos en países en vías de desarrollo, transformación y emergentes, fortaleciendo de esta manera las estructuras financieras regionales y locales. Implementa en América Latina y el Caribe el “Proyecto Regional para la Mejora del Acceso Sustentable a Servicios Financieros a través del Fortalecimiento de Estructuras de Capacitación y de Federaciones en Latinoamérica y el Caribe” financiado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (en alemán, BMZ), en 10 países.
- 2) La **SSF** forma parte del Sistema de Supervisión y Regulación Financiera, el cual tiene por objeto preservar la estabilidad del sistema financiero y velar por la eficiencia y transparencia de este, así como velar por la seguridad y solidez de los integrantes del sistema financiero de acuerdo a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y demás leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables, todo en concordancia con las mejores prácticas





implementada por:



SUPERINTENDENCIA
DEL SISTEMA
FINANCIERO

- 2) La coordinación de actividades conjuntas en un marco de cooperación específico que permita llevar el monitoreo de estas y potenciar los impactos del proyecto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar actividades de cooperación mutua entre **LAS PARTES, orientadas** a temas de Educación e Inclusión Financiera, con especial énfasis en el uso de la tecnología aplicada a productos y servicios financieros, y Sistemas de Profesionalización y Capacitación, entre otros temas.

SEGUNDA. - ÁREA DE COOPERACIÓN.

- 1) En la Declaración I del presente Convenio se establece que la **FUNDACIÓN SPARKASSEN** colaborará con la **SSF**, especialmente en temas de Educación e Inclusión Financiera, es decir brindando un acompañamiento para la implementación de estrategias de educación e inclusión financiera que permitan a la **SSF**, la formación de su personal, para se conviertan en capacitadores sobre dichos temas. Asimismo, colaborará en las estrategias, políticas nacionales y proyectos dirigidos a fomentar la inclusión financiera que desarrolle la **SSF**, con especial énfasis en el uso de la tecnología como mecanismo facilitador de productos y servicios financieros, tanto tradicionales como de carácter innovador.
- 2) **LAS PARTES** tendrán la capacidad e intención de promover la educación e Inclusión financiera a través de programas estandarizados y actividades específicas, en modalidad virtual o presencial, (cursos, talleres, eventos masivos, trabajo con instituciones educativas, etc.).
- 3) Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que las acciones, y lineamientos de ejecución que se generen al amparo del presente, se establecerán en un plan de trabajo, suscrito por **LAS PARTES**, que será integrante del presente instrumento, en el cual se señala de manera expresa y detallada los conceptos que serán objeto del apoyo y unión de esfuerzos por cada una de **LAS PARTES**.
- 4) **LAS PARTES** podrán implementar las estrategias y mecanismos que consideren idóneos para promover la Educación e Inclusión Financiera, pudiendo utilizar entre otros: recursos tecnológicos como aplicaciones, páginas web, simuladores de riesgos u otros.

TERCERA. - PLANES DE TRABAJO.

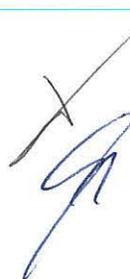
Los planes de trabajo serán desarrollados conjuntamente por **FUNDACIÓN SPARKASSEN** y la **SSF**, y una vez aprobados, serán considerados como anexo de ejecución del presente Convenio de Cooperación, los cuales podrán revisarse periódicamente a petición de alguna de **LAS PARTES**.

CUARTA. - MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que las áreas de cooperación a que se refiere la Cláusula Segunda del presente podrán adoptar alguno de los siguientes mecanismos:

- 1) Adaptar e implementar de manera conjunta las estrategias que aborden de manera eficiente las necesidades de la población objetivo o los segmentos que se atienden.
- 2) Desarrollar en conjunto un programa de formación de capacitadores que permita la transferencia de conocimientos, experiencias y mejores prácticas en cada uno de los temas claves.
- 3) Llevar a cabo en conjunto, la capacitación del personal de **SSF**, través de la implementación conjunta de una estrategia adaptada.
- 4) Intercambiar expertos en los temas clave del proyecto, con la finalidad de proporcionar estrategias y asistencia técnica para la realización de programas acordados entre **LAS PARTES** a favor de los grupos meta definidos en los planes de trabajo.
- 5) Diseñar y/o adaptar en conjunto recursos didácticos y de capacitación en torno a los temas claves del proyecto.
- 6) Intercambiar conocimientos y experiencias mediante la organización de eventos de capacitación, visitas guiadas y eventos interinstitucionales.
- 7) Compartir programas, materiales y metodologías en sus diferentes modalidades, tales como talleres, materiales prácticos y autoadministrables entre otros, que permitan un mayor impacto tanto dentro de las entidades financieras como en la inclusión financiera de la población.
- 8) Cualquier otra modalidad que **LAS PARTES** acuerden conjuntamente.

QUINTA. - DEFINICIÓN DE ACCIONES.



Para el cumplimiento de este convenio, la FUNDACIÓN SPARKASSEN podrá en lo sucesivo:

- 1) Diseñar estrategias y elaborar líneas de acción, programas y planes de actividades para llevar a cabo las acciones para el desarrollo de los temas acordados entre **LAS PARTES** en lo que se refiere a educación e inclusión financiera.
- 2) Llevar a cabo los eventos de capacitación para facilitadores de la **SSF** en temas de educación e inclusión financiera y tecnología aplicada a productos y servicios financieros (Fintech) de acuerdo con el respectivo plan de trabajo.
- 3) Analizar en conjunto con la **SSF** la demanda de talleres de capacitación necesarios y oportunos.
- 4) Proporcionar expertos con amplia experiencia para la cooperación en aspectos de consultoría y/o asistencia técnica, en temas de educación e inclusión financiera y tecnología aplicada a productos y servicios financieros (Fintech), así como otros de interés específico de la **SSF**.
- 5) Coordinar con la **SSF** la responsabilidad de la dirección y administración de los proyectos.

Para el cumplimiento de este convenio, la SSF podrá en lo sucesivo:

- 1) Promover la Educación e Inclusión Financiera y tecnología aplicada a productos y servicios financieros (FINTECH) a través de los diferentes medios y mecanismos de educación dirigidos a la población impartidos por los capacitadores formados de acuerdo al presente convenio.
- 2) Promover la masificación y sustentabilidad del programa o de los programas de Educación e Inclusión Financiera vinculados con la ejecución del presente convenio.
- 3) Ofrecer, dentro de sus posibilidades, los recursos necesarios para la implementación de programas de capacitación promoviendo la masificación y sustentabilidad de estos.
- 4) Colaborar con la **FUNDACIÓN SPARKASSEN** en la documentación, evaluación, retroalimentación, y el mejoramiento de la eficiencia de los programas y acciones implementados.
- 5) En cooperación con la **FUNDACIÓN SPARKASSEN** fomentar la sustentabilidad de los proyectos, programas y líneas de acción implementados que se deriven del presente





implementada por:



SUPERINTENDENCIA
DEL SISTEMA
FINANCIERO

Convenio.

SEXTA. - COOPERACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES.

Cuando se considere conveniente, **LAS PARTES** de común acuerdo podrán colaborar gratuitamente, con otras instituciones públicas, educativas y académicas, de investigación y desarrollo, o cualquier otra organización del sector privado o social, cuyas actividades puedan influir positiva y directamente en el logro de los objetivos a que se refiere el presente Convenio.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Todos los asuntos relacionados con la implementación y desarrollo del presente Convenio de Cooperación serán presentados a los Representantes de **LAS PARTES**. El representante formal por parte de SPARKASSENSTIFTUNG será el Lic. **Rolf Werner Grempe**, o a quien éste designe, y por parte de la SSF será el Ing. **Rolando Roberto Brizuela Ramos**, o a quién éste designe.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, así como cualquier otra persona que **LAS PARTES** contraten para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan, derivados de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionada con la parte que la emplea, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se pudiere desarrollar en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **LAS PARTES**, quedando entendido que cada una de **LAS PARTES** será la responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una de ellas contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el presente convenio.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del material producido en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **LAS PARTES** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual en El Salvador.

LAS PARTES convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se registrará conforme a lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo **LAS PARTES** otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de estas.



implementada por:



SUPERINTENDENCIA
DEL SISTEMA
FINANCIERO

LAS PARTES reconocerán en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que se entreguen, por lo que, en materia de derechos de autor, se harán responsables de verificar el origen de dichos contenidos, a fin de hacer valer en tiempo y forma los derechos que deriven de ellos, en el entendido que no obtendrán lucro alguno por los contenidos que difundan.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que harán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación, administración o ejecución del presente Convenio de Cooperación será resuelta por **LAS PARTES** de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

LAS PARTES convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos, pudiendo ser válidas, únicamente cuando se trate de aspectos logísticos y de operatividad, los correos electrónicos que intercambien entre ellas.

Para los efectos del presente convenio, la **FUNDACIÓN SPARKASSEN** señala como domicilio el ubicado en la Ciudad de San Salvador, Colonia Escalón, Calle Pasaje Verde No. 506; y por su parte, la **SSF** señala como domicilio el ubicado en Calle el Mirador entre 87 y 89 Ave. Norte, edificio Torre Futura, Nivel 16, San Salvador, El Salvador, Centro América. En caso de que **LAS PARTES** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de la información proporcionada por cada una de ellas. Asimismo, **LAS PARTES** cuentan con las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales de los clientes y usuarios de sus servicios y la reserva de la información comercial, industrial, fiscal, técnica, bancaria o fiduciaria, por lo que se obligan a mantener dicha información y documentos con el carácter de confidencial y reservado, según sea el caso, por lo que no podrá ser divulgada a terceros, salvo por lo acordado por **LAS PARTES**

y que forme parte del objeto del presente Convenio y sus anexos y de conformidad a la legislación que le es aplicable a **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan obtener el consentimiento escrito de la otra, antes de utilizar el nombre y/o logotipo de cualquier manera o forma de la otra Parte, en relación con el cumplimiento del objeto y fines del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**. Las modificaciones estarán contenidas en una Adenda, debidamente firmada por **LAS PARTES**, donde se estipule lo convenido, obligando a los signatarios a cumplirlo, a partir de la fecha de su firma.

Los anexos de ejecución a los que se refiera el presente instrumento será(n) considerado(s), como parte integrante del presente Convenio y podrá(n) ser modificado(s) en los mismos términos del párrafo anterior.

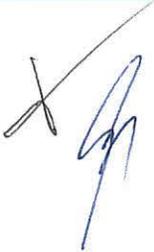
DÉCIMA QUINTA. – CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento del presente convenio está sujeto a:

- 1) El financiamiento por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania y la liberalización de recursos para el proyecto;
- 2) El hecho de que surjan circunstancias excepcionales no previstas o que pongan en riesgo el objetivo del proyecto o su implementación.
- 3) En el caso de circunstancias excepcionales, la **FUNDACIÓN SPARKASSEN** y la **SSF**, podrá(n) dar por terminada la implementación del presente convenio por anticipado, debiendo notificar a la otra parte 30 días calendario de anticipación, y comunicar las causales de dicha decisión.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor y surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2022, con la opción de otras dos prórrogas cada una por tres años; dejando sin efecto el Convenio celebrado el día 8 de enero de 2021.



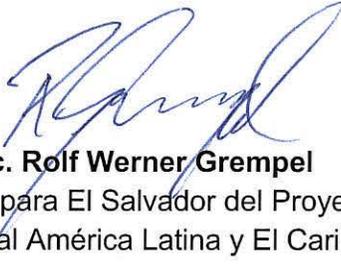
Queda convenido que de ser necesaria la prolongación del proyecto se podrá seguir la cooperación sin necesidad de celebrar un nuevo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Convenio.

Leído el presente Convenio de Cooperación y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos copias, en idioma castellano, el día 24 de agosto del año 2021 en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América.

Sparkassenstiftung für
internationale Kooperation



Lic. Rolf Werner Grepel
Director para El Salvador del Proyecto
Regional América Latina y El Caribe

Superintendencia del Sistema Financiero de
El Salvador



Ing. Rolando Roberto Brizuela Ramos
Superintendente del Sistema Financiero

